

de febrero de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que la interesada presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 28 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Clase	3 y 4	-
Tipo de acero	Inox. austenítico	-
Diámetro	17,2 a 1.220	mm.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de febrero de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Juncó Mans.

18413 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan tubos de acero inoxidable, marca «Canzler», modelos o tipos clase 1, 3 y 4, fabricados por «Canzler Ibérica, Sociedad Anónima».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Canzler Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Pinto, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de tubos de acero inoxidable, marca «Canzler», modelos o tipos clase 1, 3 y 4, fabricados por «Canzler Ibérica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en polígono industrial Las Arenas-Pinto (Madrid):

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Generalidad de Cataluña, Laboratorio General de Ensayos, mediante informe con clave 81.463/3, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave MDD-1990, han hecho constar, respectivamente, que los tubos cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CTI-0030, con caducidad el día 28 de febrero de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 28 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Clase	1, 3 y 4	-
Tipo de acero	Inox. austenítico	-
Diámetro	60,3 a 508	mm.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de febrero de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Juncó Mans.

18414 RESOLUCION de 25 de abril de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan radiadores de calefacción de hierro fundido, marca «Ideal Standard», modelo o tipo 48/3, fabricados por «Compagnie International du Chauffage».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Distribuidora de Aparatos de Calefacción, Sociedad Anónima», con domicilio social en Thomas A. Edison, número 29, provincia de Zaragoza, referente a la solicitud de homologación de radiadores de calefacción de hierro fundido, marca «Ideal Standard», modelo o tipo 48/3, fabricada por «Compagnie International du Chauffage», en su instalación industrial ubicada en Autun, Francia:

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y la Entidad colaboradora TECNOS, mediante informe con clave 87.513, por certificado de clave TZ-DYS-SMM, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o

modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/82, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CYR-0333, con caducidad el día 25 de abril de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 25 de abril de 1990, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al productos homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material	Hierro fundido	-
Potencia	76,8	W/clem.
Exponente	1,23	-

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de abril de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Juncó Mans.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18415 RESOLUCION de 17 de junio de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la anulación de los chalecos salvavidas homologados con los números 162 al 189, ambos inclusive.

Por Resolución de distintas fechas y en cumplimiento de las normativas del SOLAS 1960 y SOLAS 1974 se homologaron los chalecos salvavidas números 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189, para su uso en buques y embarcaciones nacionales.

Las enmiendas de 1983 al SOLAS de 1974, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1986, han establecido en el capítulo III, regla 4, «Evaluación, pruebas y aprobación de dispositivos y medios de salvamento», y la regla 32, «Chalecos salvavidas», nuevas normativas para la homologación de los chalecos salvavidas.

Teniendo en cuenta que los materiales homologados en los números anteriores no cumplen las normas actuales, esta Dirección General resuelve anular la homologación de los chalecos salvavidas comprendidos entre los números 162 al 189, ambos inclusive.

Madrid, 17 de junio de 1988.-El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

18416 RESOLUCION de 23 de junio de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 12/1986.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia ha interpuesto «Jalón, Sociedad Limitada, Empresa Constructora», contra la resolución dictada por la Secretaría de Estado de Turismo en el expediente 131/1972 MSM, con fecha 31 de octubre de 1983, por la que se acordaba la resolución del contrato de obras de «ampliación del Parador Nacional de Jarandilla de la Vera», de Cáceres, según autorización del Consejo de Ministros, en reunión de 21 de septiembre de 1983, así como contra la resolución dictada por la Subdirección General de Recursos, Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en 4 de abril de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella: la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 23 de marzo de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Entidad demandante, "Jalón, Sociedad Limitada, Empresa Constructora", frente a la demandada Administración General del Estado, representada por su Abogacía, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dictadas por delegación ministerial, el día 31 de octubre de 1983 y 4 de abril de 1984 a las que la demanda se contrae,